



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2326505

San Marcos, 23 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 032-2021-SERVIALPERUSAC-RL; CARTA Nº 30-2021-JEFEDESUPERVISIONDEOBRA/LBA; CARTA Nº 032-2023-CONSORCIOSUPERVISORCARHUAYACO/MOSR-RL; CARTA Nº 033-2022/SERVIALPERUSAC/R.L.; CARTA Nº 024-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO; CARTA Nº 004-2023-SERVIALPERUSAC/R.L.; CARTA Nº 004-2023-JEFEDESUPERVISIONDEOBRA/LBA; CARTA Nº 009-2023-CONSORCIOSUPERVISORCARHUAYACO/MOSR-RL; INFORME Nº 296-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 2797-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME Nº 257-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 428-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 4469-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME LEGAL Nº 430-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2494431, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 052-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 16 de febrero del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2494431, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'057,336.27 (Un millón cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 01 de junio del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-MDSM/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2494431, que celebran la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa SERVIAL PERU S.A.C., por el monto de S/ 295,344.41 (Dochientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 19 de junio del 2021, se da inicio a la ejecución de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2494431;

Que, mediante anotación en el asiento N° 36 del cuaderno de obra, de fecha 09 de agosto del 2021, el Residente de Obra Ing. Pariona Tadeo Eduardo Martin, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Brancacho Abal Lizandro en el asiento N° 37, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0643-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 09 de setiembre del 2021, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGOMIP), Ing. Norman Afranio Davila Gabriel (Miembro - SGEIP), Ing. Priale Isrraeli Moreno Antaurco (Asesor Técnico - ACOP) e Ing. Lizandro Brancacho Abal (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 16 de setiembre del 2021, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2494431;

Que, mediante **CARTA N° 032-2021-SERVIALPERUSAC-RL**, de fecha 19 de mayo del 2022, el Sr. Julio Zorrilla Leyva, representante común de la empresa SERVIAL PERU S.A.C. (contratista), remite al Supervisor con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica de Obra, la Liquidación de Contrato de la Obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2494431, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA N° 030-2021-JEFEDESUPERVISIONDEOBRA/LBA**, de fecha 21 de mayo del 2022, el Ing. Lizandro Brancacho Abal, jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYACO (Consultor), remite al Sr. Manuel Orlando Sirlopu Rios representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYACO (Consultor), la conformidad a la Liquidación de Contrato de la Obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2494431, para su revisión y su respectiva traslado a la entidad;

Que, mediante **CARTA N° 032-2023-CONSORCIOSUPERVISORCARHUAYACO/MOSR-RL**, de fecha 21 de mayo del 2022, el Sr. Manuel Orlando Sirlopu Rios representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYACO (Consultor), presenta a la empresa SERVIAL PERU S.A.C. , la liquidación de contrato de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2494431, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Lizandro Brancacho Abal – CIP N° 64306, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 566;

Que, mediante **CARTA N° 033-2022/SERVIALPERUSAC/R.L.**, de fecha 24 de mayo del 2023, el Sr. Julio Nemeses Zorrilla Leiva, representante común de la empresa SERVIAL PERU. (contratista), remite a la Entidad con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la liquidación de Contrato de la Obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2494431, para su revisión y su respectiva conformidad;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA Nº 024-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO**, de fecha 25 de julio del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite a la empresa **SERVIAL PERU S.A.C.** las observaciones a la Liquidación de Contrato de la Obra : **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, para su respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA Nº 004-2023/SERVIALPERUSAC/R.L.**, de fecha 01 de agosto del 2023, el Sr. Julio Nemeses Zorrilla Leiva, representante común de la empresa **SERVIAL PERU**. (contratista), remite al Supervisor con atención a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, el levantamiento de observaciones de la liquidación de Contrato de la Obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA Nº 004-2023/JEFEDESUPERVISIONDEOBRA/LBA**, de fecha 01 de agosto del 2023, el Ing. Lizandro Brancacho Abal, jefe de supervisión del **CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYACO** (supervisor), remite al Sr. Manuel Orlando Sirlopu Rios representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYACO** (Consultor), la conformidad al levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, para su revisión y su respectiva traslado a la entidad;

Que, mediante **CARTA Nº 009-2023-CONSORCIOSUPERVISORCARHUAYACO/MOSR-RL.**, de fecha 02 de agosto del 2023, el Sr. Manuel Orlando Sirlopu Rios representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYACO** (Consultor), presenta a la entidad, el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Lizandro Brancacho Abal – CIP Nº 64306, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 574;

Que, mediante **INFORME Nº 296-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 02797-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431;

Que, mediante **INFORME Nº 257-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de agosto del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 294,903.59 a favor de la empresa **SERVIAL PERU S.A.C.**, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 428-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEESS P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2494431, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Lizandro Brancacho Abal – CIP N° 64306, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IV de su informe, el siguiente:

“(…)

7. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

“(…)

				SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/ 250,291.87	S/ 295,344.41
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 250,291.87	S/ 295,344.41
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 25,029.19	S/ 29,534.45
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 25,029.19	S/ 29,534.45

ITEM	CONCEPTO	MONTOS		MONTOS		REAJUSTES		REAJUSTES (A RECONOCER) INC	
		PAGADOS	SIN	PAGADOS	INC	(A RECONOCER)	INC	RECONOCER	INC
		IGV	IGV	IGV	IGV	SIN IGV	INC IGV	IGV	INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 249,918.30		S/ 294,903.59		S/ 20,467.46		S/ 24,151.60	
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 373.57		S/ 440.82					
VALORIZACIONES CONTRACTUALES		S/ 230,466.18		S/ 271,950.09		S/ 16,532.89		S/ 19,508.81	
1	VALORIZACION N° 01 jun-21	S/ 22,139.59		S/ 26,124.72		S/ 1,217.68		S/ 1,436.86	
2	VALORIZACION N° 02 jul-21	S/ 136,514.07		S/ 161,086.60		S/ 9,282.96		S/ 10,953.89	
3	VALORIZACION N° 03 ago-21	S/ 71,812.52		S/ 84,738.77		S/ 6,032.25		S/ 7,118.06	
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 19,452.12		S/ 22,953.50		S/ 3,934.57		S/ 4,642.80	
1	VALORIZACION N° 01 jun-21	S/ 3,160.90		S/ 3,729.86		S/ 502.58		S/ 593.05	
2	VALORIZACION N° 02 jul-21	S/ 10,864.12		S/ 12,819.66		S/ 2,259.74		S/ 2,666.49	
3	VALORIZACION N° 03 ago-21	S/ 5,427.10		S/ 6,403.98		S/ 1,172.25		S/ 1,383.26	
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 44,985.29				S/ 3,684.14			
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 294,903.59		S/ 294,903.59		S/ 24,151.60		S/ 24,151.60	

				SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR POR REAJUSTE A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 20,467.46	S/ 24,151.60
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 20,467.46	S/ 24,151.60

				SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION				S/ -	S/ -
PENALIDAD				S/ -	S/ -

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 270,385.76	S/ 319,055.20
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 48,669.44	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 319,055.20	S/ 319,055.20

VERIFICAMOS		VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		SIN IGV	INC IGV
		S/ 25,029.19	S/ 29,534.45
CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 25,029.19	S/ 29,534.45

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

“(...)

VI. CONCLUSIONES

- El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro los plazos establecidos los funcionarios de la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE, esto a la vez que la Sub Gerencia de Inversiones de Obras Públicas no remitir a la Sub Gerencia de Liquidaciones las actas de recepción de obra con las cuales se debe verificar que contratista esta fuera de plazo, por ende solicitar la elaboración de las liquidaciones por parte de la entidad.
- De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el contrato de Adjudicación Simplificada N° 051-2021-MDSM/CS. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado “REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL(LA) EEES P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con código único de inversiones N°2494431, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/. 319,055.20 (Trescientos Diecinueve Mil Cincuenta y Cinco con 20/100 soles) Inc. IGV
 - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/. 24,151.60 (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Uno Con 60/100 Soles) Inc. IGV.
 - ✓ La devolución por concepto de CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) –CONTRATO PRINCIPAL S/ 29,534.45 (Veintinueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 45/100 Soles) Inc IGV.
- Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA.
La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, y tramites de pago por Reajuste de precios.
- Precisar que los profesionales encargados de la Supervisión De La Obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- La Subgerencia De Liquidación de obra deja constancia que, ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.

VII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Luego de la emisión de la opinión legal del expediente de liquidación de contrato de obra se deriva a la Gerencia De Desarrollo Urbano Rural para su aprobación mediante acto resolutivo
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Que, mediante **INFORME N° 4469-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 18 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Mayer Miranda Mautino, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación de Contrato de la obra: “**REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2494431;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 430-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, respecto al retraso en la presentación de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad evidenciado en el punto 2.10 del análisis del **INFORME LEGAL Nº 430-2023-MDSM-OGAJ**, se precisa que, mediante el análisis del **INFORME Nº 428-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo V. ANALISIS de su informe señala lo siguiente:

"(...)
V. ANALISIS
(...)"

- El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con código único de inversiones N°2494431, el 24 de mayo del 2022 con un retraso de 250 días calendario.
- En este caso, el **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 051-2021-MDSM/CS**, en su **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**, no considera dentro de su contenido Penalidades por presentación de Liquidación Fuera de Plazo, solo establece penalidades de Ejecución de Obra como se observa en los cuadros establecidos dentro del contrato celebrado por la Entidad y el Ejecutor.

En ese sentido, siendo que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 051-2021-MDSM/CS** en ningún apartado presenta o sugiere una penalidad para el caso en que el contratista ejecutor presente su liquidación de contrato de obra fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aplicación de la penalidad; no obstante, los funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras que correspondan son responsables directos del incumplimiento de los plazos y por lo tanto, de los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en contra de la Entidad;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2494431, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 257-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 16 de agosto del 2023, **INFORME Nº 428-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO** de fecha 21 de setiembre del 2023 e **INFORME LEGAL Nº 430-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 29 de noviembre del 2023.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 048-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO; EN EL (LA) EEES P.S. CARHUAYACO – SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2494431, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, siendo su costo final de S/ 319,055.20 (Trescientos diecinueve mil cincuenta y cinco con 20/100 soles), Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal a través de la CARTA FIANZA Nº 3002021018745 emitida por AVLA, por un monto de S/ 29,534.45 (Veintinueve mil quinientos treinta y cuatro con 45/100 soles), Inc. IGV, a favor de la empresa SERVIAL PERU S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 24,151.60 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y uno con 60/100 soles), Inc. IGV, a favor de la empresa SERVIAL PERU S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2326505